



DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPP01-202512-00112701
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 001.- 102 - 2024

Bucaramanga, 12 de diciembre de 2025

**SEÑORES**  
**OFICINA ASESORA TICS**  
**ALCALDIA DE BUCARAMANGA**  
**E. S. D.**

**ASUNTO: SOLICITUD DE PUBLICACIÓN EN TABLERO DIGITAL**

La **INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA DE PROTECCIÓN A LA VIDA TURNO UNO (1)**, le solicita de manera muy respetuosa realizar la publicación en el tablero digital lo que se relaciona a continuación:

Radicado del proceso	Infactor	Accionante	Tipo de actuación	Descripción	Fecha de publicación	Archivo
102 – 2024	Propietario y/o poseedor del establecimiento de comercio denominado Barberia Shop Luian ubicado en la carrera 21 No. 54 – 14 del barrio la Concordia de la ciudad de Bucaramanga.	Inspección de Policía de protección a la vida Turno uno	Citación audiencia publica	Audiencia pública para el día 25 de octubre de 2025 a las 4:00 P.M	15 de diciembre de 2025	SI

Anexo documentos en PDF, para cargar a la página la publicación solicitada.

Atentamente;

**MARTHA CECILIA CÁRDENAS RUEDA**  
**EL INSPECTOR URBANO DE POLICÍA**  
**Proyecto: Abogado contratista Henry Alonso Carvajal González**  
**C.P.S.**



Alcaldía de  
Bucaramanga

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO PROCESO POLICIVO
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código de la Serie / o Subserie 102 -2024

Bucaramanga, 25 de octubre de 2025.

**SEÑORES**

**ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "BARBERIA"**

**Carrera 21 No. 54 - 14 del barrio la Concordia**

**E- mail Luis.20santander@gmail.com**

**Celular 3223804991**

**Bucaramanga**

<b>ASUNTO</b>	Notificación del recurso de apelación
<b>RADICADO</b>	No. 102 - 2024
<b>FECHA</b>	25 de octubre del 2025

La inspección de policía de Protección a la Vida turno No. (1), En ejercicio de sus funciones de autoridad de policía establecidas en el código Nacional de seguridad y convivencia ciudadana, mediante la presente la notifica del fallo de fecha 25 de octubre de 2025 emitido por este Despacho.

Asimismo, adjunto copia informal del precitado auto.

**MARTHA CECILIA CÁRDENAS RUEDA**  
**Inspectora Urbana de Policía**  
REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS: MARTHA CECILIA CÁRDENAS RUEDA  
INSPECTORA URBANA DE POLICÍA.

PROYECTO HENRY ALONSO CARVAJAL GONZALEZ  
CPS .- ABOGADO CONTRATISTA



Alcaldía de  
Bucaramanga

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO PROCESO POLICIVO
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código de la Serie / o Subserie 102 -2024

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se recibe en esta Inspección de Policía el proceso con informe técnico 2-GDT-202509-00083024 de fecha 09 de septiembre de 2025, con **Rad. 102 de 2024**, para lo que el despacho estime proveer.

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA  
SECRETARÍA DEL INTERIOR  
INSPECCIÓN DE PROTECCIÓN A LA VIDA  
TURNO UNO (1)**

**AUDIENCIA PUBLICA**

Bucaramanga, 25 de octubre de 2025, siendo las 12.00 P.M, **LA INSPECCIÓN DE POLICIA DE PROTECCIÓN A LA VIDA TURNO UNO (1)** en uso de sus facultades legales otorgadas por la ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y de conformidad con el artículo 223 No. No. 3 literal d), se constituye en audiencia pública para tomar una decisión.:

<b>Clase de proceso</b>	Verbal abreviado – art. 223 ley 1801 de 2016
<b>Radicado de proceso:</b>	<b>102 de 2024</b>
<b>Comportamiento contrario a la convivencia:</b>	<p><b>Artículo 87. de la ley 1801 de 2016</b> <b>Requisitos para cumplir actividades económicas</b></p> <p>Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que, siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica.</p> <p><b>Artículo 92 de la ley 1801 de 2016</b> Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica, Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse:</p> <p><b>Numeral 16.</b> Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.</p>
<b>Presunto infractor</b>	Propietario y/o representante legal el señor Luis Alejandro Santander

AMC/V



Alcaldía de  
Bucaramanga

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO PROCESO POLICIVO
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código de la Serie / o Subserie 102 -2024

	Morales, identificado con cédula de ciudadanía número 5.143.419
Dirección Inmueble	carrera 21 No. 54 – 14 barrio la Concordia de la ciudad de Bucaramanga.
Establecimiento de Comercio	"BARBERIA".

Concluida la etapa probatoria de que trata el literal C del numeral 3 del artículo 223 de la ley 1801 de 2016, y valorada las mismas, este despacho procede a decidir de fondo esta causa procesal, así:

#### INDIVIDUALIZACION DEL PRESUNTO INFRACTOR

El presunto infractor dentro de esta causa procesal, responden al representante legal del establecimiento de comercio denominado "BARBERIA". El representante legal, el señor Luis Alejandro Santander Morales, identificado con cédula de ciudadanía número 5.143.419.

#### ANÁLISIS DE LOS HECHOS Y PRUEBAS

Los hechos que dieron lugar a esta actuación procesal enmarcada en el artículo 87 y 92 de la ley 1801 de 2016, articulo 87, 92 No. 12 y 16 del código nacional de seguridad y convivencia ciudadana, se circunscriben a que:

En el caso que nos convoca, es importante traer a colación el informe técnico 2-GDT-202509-00083024 de fecha 09 de septiembre de 2025, realizado sobre el establecimiento de comercio denominado "BARBERIA". ubicado en la carrera 21 No. 54 – 14 barrio la Concordia de la ciudad de Bucaramanga, por parte de la Secretaría de Planeación Municipal de Bucaramanga, en el acta de visita en sus observaciones manifiesta que: "En el momento de la visita se observó que el establecimiento de comercio es una peluquería , tratamiento de belleza denominado "BARBERIA CAMILUC", de propiedad del señor Armando Quiroga, El predio se encuentra en un área de actividad comercial 2, es compatible con la actividad pero no se presentaron los documentos del establecimiento de comercio como concepto del uso del suelo, no presento licencia de construcción, cámara de comercio ni registro de establecimientos comerciales.

La Inspección de Policía Urbana de Bucaramanga citó para audiencia pública el día El día 11 de febrero de 2025, la Inspección de policía, realiza la audiencia pública, con el representante legal y/o propietario del establecimiento de comercio denominado "PELUQUERIA". quien solicitó un término prudente para adecuarse a la norma y presentar los documentos legales para poder desarrollar la actividad comercial, El Despacho ordena el marco del proceso oficiar a planeación Municipal para que dé un concepto técnico del establecimiento de comercio.

El día 09 de septiembre de 2025 allega el informe técnico 2-GDT-202509-00083024 emitido por Planeación Municipal donde manifiesta que el establecimiento de comercio denominado "Barberia" ya no existe, que en su lugar este uno nuevo denominado "**BARBERIA Y PELUQUERÍA CAMILUC**".

#### OBJETO A RESOLVER

2025



Alcaldía de  
Bucaramanga

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO PROCESO POLICIVO
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código de la Serie / o Subserie 102 -2024

Le corresponde a este despacho, en primera instancia, establecer si el propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio denominado “BARBERIA” ubicado en la carrera 21 No. 54 – 14 barrio la Concordia de la ciudad de Bucaramanga., incurrió en los comportamientos contrarios que afecten el desarrollo de la actividad económica descritos en el artículo 92 No. 16 de la ley 1801 de 2016, O si al dejar de existir El establecimiento de comercio se supera el hecho que genero el comportamiento contrario al desarrollo de la actividad comercial y por ende la apertura del Proceso polílico.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

La ley 1801 de 2016 en su artículo 206, numeral 2 establece que son atribuciones de los inspectores de policía urbanos los siguientes:

2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación.

Ahora bien, conforme a lo desarrollado durante el expediente No. **102 de 2024** y los motivos por los cuales se inició la presente investigación, la autoridad de policía se referirá a los siguientes aspectos, los cuales son de vital importancia para la solución de la litis.

### RESPECTO A LOS PRESUNTOS COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL DESARROLLO DE LA ACTIIVIDAD ECONOMICA.

El artículo 87, 92 de la ley 1801 de 2016 establece lo concerniente a la integridad urbanística, indicando que:

Los siguientes comportamientos, relacionados con el desarrollo de la actividad económica son los siguientes:

#### **Artículo 87. de la ley 1801 de 2016 Requisitos para cumplir actividades económicas**

Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que, siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica.

**Artículo 92 de la ley 1801 de 2016** Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica, Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse:

Carrera 20 # 70 – 55 Casa de Tolerancia, Barrio nueva Granada Página Web:  
[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co) Bucaramanga, Santander, Colombia

31/12/2024

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO PROCESO POLICIVO
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código de la Serie / o Subserie 102 -2024

**Numeral 16.** Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

### CONSTANCIA

El día 9 de septiembre de 2025, la secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga, realiza vista al establecimiento de comercio denominado “BARBERIA” ubicado en la carrera 21 No. 54 – 14 barrio la Concordia de la ciudad de Bucaramanga, donde manifiesto que: “En el momento de la vista se observó que funciona el establecimiento de comercio denominado “BARBERIA Y PELUQUERIA CAMILUC ” anexa registro fotográfico.

### DECISIÓN

En virtud de lo anterior y al no existir el establecimiento de comercio “Barberia” tiene por superado el comportamiento contrario al desarrollo de la actividad económica, por parte del señor **Luis Alejandro Santander Morales**.

En consideración a lo anterior, se procederá al archivo de las diligencias iniciadas contra el propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio denominado “BARBERIA” proceso radicado bajo la partida No. 102 – 2024.

En mérito de lo expuesto, esta Inspección de Policía Urbana de protección a la vida turno uno (1) en cumplimiento del código de convivencia y cultura ciudadana y la constitución y la ley:

### RESUELVE:

**PRIMERO: NO DECLARAR INFRACTOR** al señor **LUÍS ALEJANDRO SANTANDER MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía número 5.143.419, propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio denominado “BARBERIA” ubicado en la carrera 21 No. 4544 – 14 barrio la Concordia de la ciudad de Bucaramanga.

**SEGUNDO: CESAR** la investigación objeto de ese proceso, esto es, la originada por presunta configuración del comportamiento contrario al desarrollo de la actividad económica, contemplado en el numeral 16 del artículo 92 y 87 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana según las consecuencias ya expuestas.

**TERCERO: NOTIFICAR** la presente decisión en estrados, conforme lo dispone la ley 1801 de 2016.

**CUARTO: INFORMAR** que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación ante el superior jerárquico.

**QUINTO:** No habiéndose hecho uso de los recursos procedentes, por secretaría del despacho **ARCHÍVENSE** el expediente de policía.

**SEXTO:** Por secretaría entréguese copia gratuita e íntegra del presente documento.

No siendo otro el objeto de la audiencia se da por terminada la audiencia pública, Se observó lo de ley.



Alcaldía de  
Bucaramanga

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO PROCESO POLICIVO
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código de la Serie / o Subserie 102 -2024

Pasa para firma Radicado 102 - 2024

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA CECILIA CÁRDENAS RUEDA  
Inspectora Urbana de Policía  
REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS: MARTHA CECILIA CÁRDENAS RUEDA  
INSPECTORA URBANA DE POLICÍA.

PROYECTO HENRY ALONSO CARVAJAL GONZALEZ  
CPS .- ABOGADO CONTRATISTA.

Carrera 20 # 70 – 55 Casa de Tolerancia, Barrio nueva Granada Página Web:  
[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co) Bucaramanga, Santander, Colombia

5 M/V